Fajardo, Dn. Josef Ferz. Puerta, Dn. Josef Valera, y Dn. Franco. Mariano Fernandez Rexes. Dn. Salvador Fernandez Collado Diputado del comun, y Dn. Alonso Garcia Partal Pror. sindico Gral. de el y acordaron lo sigte.

Aceite } En este Estado entraron digo, entro al Ayuntamto. el Sor. Diputado del Comun Dn. Angel Rodriguez

Teniendo presente el Ayuntamto. el grabamen que esperimenta el Comun en el Abasto del Aceite al por menor, pues los Arrieros que lo conducen como son del Pueblo le ponen el precio que les acomoda a sus utilidades, siendo con este respeto sus abastos que ordinariamte. es a mayor estimacion que en los Pueblos Comarcanos: por otra parte qe. estableciendose Bodega administrada por Personas nombradas por el Ayuntamto. con la formalidad de dos libros uno de entradas, y otro de salidas de Aceite, y otros dos para las entradas y salidas de mrs, producira el mayor beneficio, y rendira fondo que proporcione las correspte. compras se acordo que desde este dia se administre por la Villa, proporcionando mrs. de donde se hallaren y para ello se nombro por Rexor. Diputado al Sor. Dn. Josef Fernandez Puerta, y por Fiel a Dn. Ysidro Gonzalez con asistencia de mi el Enno.

= Enmdo. = D. Jos = Vale

Se acordo que la Admor. del Aguardte. continue al cargo del Admor. del año anterior Dn. Ysidro Gonzalez Sanchez

Se acordo igualmte. que se saque al publico el Abasto del Vino al por menor con la circunstancia de que el cosechero ha de vender el de su cosecha quando le acomode, y donde le acomode, poniendo ramo para ello

Se acordo nombraron Panaderas de Villa a las sigtes.

Panad. Tomasa Garcia Viuda de Tomas Garcia

Maria de Cordova Muger de Ramon Diago

Lucia Sanz Viuda de Bartolome Sanz

Antonia Marz. Caro Muger de Antonio Puerta

En este Estado entro en este Ayuntamto. el Sor. Dn. Alonso Carreño Marin Pro. y Cura Teniente mayor de esta Villa en virtud del Recado qe.